



202003101640682654281227  
Resoluciones  
Marzo 10, 2020 16:40  
Radicado 202000001227



## “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA REPRESENTANTE AL SECRETARIO DEL PLANEACIÓN MUNICIPAL ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO”

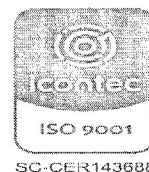
El Alcalde del Municipio de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 136 DE 1994, Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bello de conformidad con los lineamientos Constitucionales y Legales, goza de autonomía territorial y administrativa.
2. Que de acuerdo al artículo 6 de la ley de 1993, el alcalde en su calidad de representante legal del ente territorial es el responsable de la implantación, desarrollo y fortalecimiento del control interno en la organización administrativa.
3. Que de igual manera la misma norma en su artículo 6 prescribe que la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidad que para el caso de Bello son los secretarios de despacho.
4. Que así mismo el literal b) del artículo 3 de la ley 87 de 1993 establece que en cada área de la organización el funcionario encargado de dirigirla, es decir cada secretario de despacho es responsable por el control interno ante el alcalde.
5. Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades.
6. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
7. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión



202003101640682654281227  
resoluciones  
Marzo 10, 2020 16:40  
Radicado 202000001227



SC-CER143688

actualizada del Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

8. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que para el caso del Representante de la Alta Dirección, el decreto 1083 de 2015 y su manual técnico se establecen las siguientes funciones:

Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Integral de Planeación y Gestión de MIPG de acuerdo a lo dispuesto por el comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del MIPG.

Coordinar el seguimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión de MIPG y reportar a la alta Dirección los avances y las acciones de mejora correspondientes.

Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que se requieran ajustar por parte del Comité Operativo de MIPG, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

Someter a consideración del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** y Comité Coordinador de Control interno la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MIPG, sugiriendo correctivos donde se requiera.

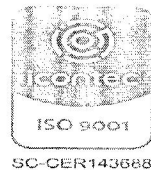
10. Que en lo que atañe al Comité Institucional corresponde al Alcalde como representante legal o su delegado presidir dicho comité, mientras que el secretario de Planeación le corresponde ejercer la secretaría técnica del mismo.

11. Que en lo que atañe al **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

12. Que en desarrollo de los planes de mejoramiento institucional y por procesos, se hace necesario establecer procedimientos que busquen mejorar la eficiencia y eficacia de la administración municipal con el fin de cumplir los principios constitucionales de economía, celeridad, racionalidad y transparencia en el servicio público.



Resoluciones  
 202003101640682654281227  
 Marzo 10, 2020 16:40  
 Radicado 202000001227



13. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarios.

Que sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como Representante de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión Integral y Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, al señor CARLOS ALBERTO PINTO SANTA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.735.523 en calidad de Secretario de Planeación adscrito al despacho del alcalde.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar al señor CARLOS ALBERTO PINTO SANTA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.735.523 en calidad de Secretario de Planeación adscrito al despacho del Alcalde Municipal las funciones administrativas que le corresponden al Alcalde en el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**, en especial la de presidir el mismo, en ausencia del señor Alcalde, y en los demás comités en que pueda suplir al titular.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Alberto Gaviria Sánchez, Subsecretario Planeación Institucional *es*  
 Aprobó: Carmen Torres, Asesora Jurídica Externo  
 Revisó: Hugo Alberto Duque, Asesor Jurídico

